



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120200024800, Villavicencio, cinco (05) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a efectuar la reconsideración pretendida por el abogado demandante, toda vez que de acuerdo con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, los autos, providencias y/o sentencias deben ser publicadas en una de las dos plataformas dispuestas para tal fin, como son Justicia Siglo XXI y TYBA. En el presente caso, revisada la página Web se encuentra que el auto inadmisorio de la demanda fue debidamente notificado y publicado en los estados electrónicos.

Con base en lo anterior el togado demandante no puede excusarse de no haber consultado Justicia Siglo XXI, como quiera que es de público conocimiento de los abogados litigantes de ésta jurisdicción, que éste juzgado publica en esa plataforma todas sus providencias y ello se hace con el fin de asegurar una debida publicidad a las actuaciones.

Así las cosas, su deber como abogado litigante es el de efectuar las consultas necesarias en las dos plataformas para cerciorarse y abstenerse de hacer afirmaciones des obligantes como la de que “presuntamente”, se publicó el auto de fecha 18 de diciembre de 2020. Está la evidencia clara en el sistema y a ella deberá atenerse.

En auto separado se resuelve sobre el rechazo de la demanda, toda vez que no fue subsanada dentro del término correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDIÑA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 028 del 19 ABRIL 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**